REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Abril 6 de 1909.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la ley de Julio 14 de 1903, el Ministerio de Hacienda ha resuelto fijar en un mil setecientos por ciento (1.700 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día 7 del corriente.